

**NOTIFICACIÓN POR AVISO**  
**EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 capítulo V del título III de la Ley 1437 de 2011 y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro de los expedientes que se relacionan a continuación no fue posible la notificación personal de las resoluciones respectivas. En dicha relación se encontrara el número del expediente, la fecha de la Resolución que se está notificando, la autoridad que la expidió, los recursos que legalmente proceden, la autoridad ante quienes deben interponerse y los plazos respectivos para los mismos.

No.	EXPEDIENTE	INTERESADO	ACTO ADMINISTRATIVO	FECHA DEL ACTO	EXPEDIDO POR	RECURSOS	AUTORIDAD ANTE QUIEN DEBEN INTERPONERSE	PLAZO PARA INTERPONERLOS
1	KED-11531	UNION TEMPORAL INFRAESTRUCTURA VIAL 2009	Resolución No GSC-ZC 000150	11/07/2016	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	DE RESPOSICION	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	Diez (10) días

\*Anexo copias íntegras de los actos administrativos.

Para notificar la anterior providencia, se fija el aviso, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día seis (06) de septiembre de 2016 a las 7:30 a.m., y se desfija el día doce (12) de septiembre de dos mil dieciséis (2016) a las 4:30 p.m. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

**GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO**  
**GRUPO DE INFORMACION Y ATENCION AL MINERO**



República de Colombia



Libertad y Orden

## AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA

RESOLUCIÓN NÚMERO GSC-ZC **000150** DE

( 11 JUL 2016 )

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA UNA DEUDA DENTRO DE LA AUTORIZACIÓN TEMPORAL No KED-11531"**

La Coordinadora de Seguimiento y Control Zona Centro de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, en desarrollo de sus funciones legales y en especial las conferidas por el Decreto 4134 de 3 de Noviembre 2011 y las Resoluciones 18 0876 del 7 de Junio de 2012 y 91818 del 13 de Diciembre de 2012 proferidas por el Ministerio de Minas y Energía, 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 30 de abril de 2013, VSC-483 del 27 de mayo de 2013, VSC-593 del 20 de Junio de 2013 de la Agencia Nacional de Minería, previo los siguientes,

### ANTECEDENTES

Por medio de la Resolución DSM No 217 del 07 de julio del 2009, el **INSTITUTO COLOMBIANO DE GEOLOGÍA Y MINERÍA – INGEOMINAS**, otorgó la Autorización Temporal No KED-11531 a la **UNIÓN TEMPORAL INFRAESTRUCTURA VIAL 2009** con NIT 900.254.332-5, por el término comprendido entre el 20 de agosto de 2009 fecha de inscripción en el Registro Minero Nacional, hasta el 02 de febrero de 2010, para la explotación de **DIEZ MIL OCHOCIENTOS METROS CÚBICOS (10.800 M<sup>3</sup>)** de un yacimiento clasificado técnicamente como **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN** con destino al **"MEJORAMIENTO DE LA VÍA PUERTO ARIARI- PUERTO ANGOSTURAS K3+000 AL K9+260 MUNIPIO ED CUBARRAL, META"** Y **"MANTENIMIENTO DE LA VÍA PUERTO ARIRI-PUERTO ANGOSTURAS MUNICIPIO DE CUBARRAL, META"**, cuya área se encuentra ubicada en el municipio de CUBARRAL departamento del META. (Folios 78-80)

A través de la Resolución SFOM No 007 del 14 de enero del 2011, ejecutoriada y en firme el día 22 de marzo del 2011 con relación al artículo primero y segundo como quiera que no presentaron recurso alguno y el día 14 de marzo del 2011 con relación a los demás artículos, se declaró la terminación de la Autorización Temporal No KED-11531, por vencimiento del término otorgado; así mismo declaró en su artículo segundo que la Unión Temporal Infraestructura Vial 2009, adeudaba la suma de **QUINIENTOS SETENTA MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS (\$ 560.132)**, por concepto de regalías como consecuencia de la explotación de **DIEZ MIL OCHOCIENTOS METROS CÚBICOS (10.800 M<sup>3</sup>)**, de un yacimiento de **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN**. (105-106 Y 133)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA UNA DEUDA DENTRO DE LA AUTORIZACIÓN TEMPORAL No KED-11531"

Mediante memorando 20161220009993 del 29 de enero de 2016, el Grupo de Cobro Coactivo solicita se aclare el valor de las regalías, toda vez que en la resolución no corresponde el valor en letras con el valor numérico.

#### FUNDAMENTOS DE LA DECISIÓN

Una vez evaluado el expediente contentivo de la Autorización Temporal No KED-11531, se observa que en la Resolución SFOM No 007 del 14 de enero de 2011, ejecutoriada y en firme el día 22 de marzo del 2011 con relación al artículo primero y segundo como quieran que no presentaron recurso alguno y el día 14 de marzo del 2011 con relación a los demás artículos, se declaró la terminación de la Autorización Temporal No KED-11531, por vencimiento del término otorgado; así mismo se declaró que la Unión Temporal Infraestructura Vial 2009 adeuda la suma de QUINIENTOS SETENTA MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS (\$560.132), por concepto de regalías, evidenciándose que existe una discordancia de dicha cifra entre las letras y los números. Por lo tanto, a través del presente acto administrativo se pretende declarar en forma correcta lo adeudado por quien fuera titular de la Autorización Temporal KED-11531, en virtud de lo señalado en el concepto técnico fecha 7 de diciembre de 2010.

Que en mérito de lo expuesto, la Coordinadora de Seguimiento y Control Zona Centro de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, ANM

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Declarar que la UNIÓN TEMPORAL INFRAESTRUCTURA VIAL 2009, con NIT 900.254.332-5 en virtud del concepto técnico de fecha 7 de diciembre de 2010, adeuda la suma de QUINIENTOS SETENTA MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS (\$570.132), por concepto de regalías.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Ejecutoriada y en firme la presente providencia, remítase el expediente al Grupo de Cobro Coactivo, con el fin de que se lleve a cabo lo de su competencia.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Notifíquese personalmente el presente pronunciamiento a la UNIÓN TEMPORAL INFRAESTRUCTURA VIAL 2009 a través de su representante legal o quien haga sus veces, de no ser posible la notificación personal, súrtase mediante aviso.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Contra la presente resolución procede Recurso de Reposición, el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
MARÍA EUGENIA SÁNCHEZ JARAMILLO  
Coordinadora Grupo de Seguimiento y Control Zona Centro